

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00621/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR1223-21.**

QUERÉTARO, QRO., A 05 DE DICIEMBRE DE 2023.

Lic. Martín Arango García
Subsecretario de Gobierno y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada ***Acuerdo mediante el que el Secretario de Gobierno delega a favor del Lic. Martín Arango García, Subsecretario de Gobierno y la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Directora Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, la facultad que le confiere el artículo 9 fracción II de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, así como todas aquellas atribuciones que deriven de la misma y que estén relacionadas con la edición, impresión, emisión y divulgación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", mismas que podrán ejercer indistintamente en forma conjunta o separada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables,*** que fue remitido junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

La Calculadora de Impacto Regulatorio, precisa que la regulación tiene por objeto de acuerdo al artículo 9 fracción II, de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, es facultad del Secretario de Gobierno ordenar la inclusión en el Periódico Oficial de los ordenamientos y disposiciones que deban ser publicados, misma que en términos del artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, puede ser delegada a sus subalternos para su eficaz ejercicio.

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria busca únicamente delegar la representación legal.

Por lo anterior, se informa que se exenta a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del ***Acuerdo mediante el que el Secretario de Gobierno delega a favor del Lic. Martín Arango García, Subsecretario de Gobierno y la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Directora Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, la facultad que le confiere el artículo 9 fracción II de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, así como todas***

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

aquellas atribuciones que deriven de la misma y que estén relacionadas con la edición, impresión, emisión y divulgación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, mismas que podrán ejercer indistintamente en forma conjunta o separada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria inscrita para el periodo diciembre 2023-mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada mediante oficio SG/SSG/796/2023. Derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, por lo que se puede continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p

Expediente

AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56
Fecha de firma: 2023-12-06 20:00:24 UTC (06/12/2023 14:00:24 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

a344b1f7e70dbd499c3ec2713b5db5cfd5146c94eca98249a901a8252a8f579

Firma Electrónica:

WyXeEm9z00gMfUT/S0dMRYz0hMsgyA7Uc0o/s1pS2MzyiJiyCk6J4ctjC+M10Es+SGrexpaxBZiggQ1WVWGo
FkAh2RRpFnPviGho6eGtRCuHKnPY3nxGbo0FdFcrCILV4N0uR3LKwDS4FFhF1YrfPCz4PdQ7T4FRZbu7Pf+n
sbBehJbXIKuFSaqsEqeW6mGYv2uuASsoYHTf8wyJfWH5scrMCZsKpeuYVpVQo8fL8400osFPcm6AFsZoH8dz
KDYQBHGctMm7LwidVoVxXI0g92dopckLE4RLnfHcZ170K9wE/Neen8yGeIBopTcmCAJQbNWEZMRgEdn1NniV
uDb6yw==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio de respuesta CMER

Martin Arango García <marango@queretaro.gob.mx>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
CC: Yanin Beltran Hernández <ybeltranh@queretaro.gob.mx>

7 de diciembre de 2023, 2:35 p.m.

Gracias y acuso de recibido.
[Texto citado oculto]